CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N.º 067 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y TRAESCAR S.A.S

No. DEL CONTRATO	067- 2026
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**
CONTRATISTA	TRAESCAR S.A.S LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO
NIT. **C.C.**	900684963-7 30.358.276
DIRECCIÓN	CARRERA 19 B 52 – 41 MANIZALES, CALDAS.
CORREO ELECTRONICO	admnistrativa@traescar.com
TELEFONO	3136046768
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PÁCORA.
NIT MUNICIPIO	890.801.136-1
DIRECCIÓN	CARRERA 4ª. No. 5-76
VALOR	***DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($215.568.970)***
PLAZO DE EJECUCÍON	El plazo de ejecución objeto de la presente contratación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diecinueve (19) de junio del 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y aprobación de la póliza exigida).
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.***

Entre los suscritos, **YHON HARRISON ALZATE OSORIO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.282.138 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado, mediante Decreto 012 de marzo 7 del 2026 y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **TRAESCAR S.A.S** identificada con NIT. 900684963-7 Representada Legalmente por **LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.358.276, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente

contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

I. Que la misión del **Municipio de Pacora, Caldas** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con una persona o empresa para la prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del área rural del municipio de Pácora, durante el primer semestre de la vigencia 2026.

III. Que el Municipio de Pacora, Caldas**,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que el Municipio de Pacora, Caldas, impulsó el procedimiento de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa electrónica Nro. **MP-SAMC-003-2026** el cual tiene por objeto la prestación del suministro de combustible para el Municipio de Pacora, Caldas.

V. Que luego de agotadas las etapas del procedimiento de selección de contratista, **TRAESCAR S.A.S** identificada con NIT. 900684963-7 Representada Legalmente por **LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.358.276, presentó propuesta para participar de esta actuación administrativa.

VI. Que la Oferta de la empresa **TRAESCAR S.A.S** identificada con NIT. 900684963-7 Representada Legalmente por **LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.358.276**,** resultó como adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **Nro. MP-SAMC-003-2026,** publicado en el SECOP II.

VII. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica identificada con el **Nro. MP-SAMC-003-2026**

VIII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IX. Que por medio de la Resolución 086 del 10 de marzo del 2026, fue adjudicado el contrato de suministro derivado del proceso de selección abreviada proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **Nro. MP-SAMC-003-2026**

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato el cuál se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y se pactarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA 3. CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

Las rutas asignadas para el área son las siguientes:

Institución Educativa	No. ruta	Descripción de la ruta	No. de estudies	Hora Ingreso I.E.	Hora Salida I.E.	Valor de la ruta diaria	Tipo de Vehículo
LAS COLES	**1**	**RUTA SAN LORENZO - LAS COLES**: **Objeto**: Transportar los estudiantes para las sedes educativas "Las Trojes" y sede central "Las Coles" **Ruta**: Ida y vuelta de los estudiantes	45	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$ 343.561	CHIVA

		del sector San Lorenzo (Inicio de ruta) para dejar los estudiantes de la básica primaria de la Sede Educativa "Las Trojes", continúa la ruta hasta llegar a la Sede principal de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).					
	2	**RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO:** **Objeto:** Transportar los estudiantes desde la Vereda Loma Hermosa sector (fondas) y del silencio hasta la sede central "Las Coles" **2 trayectos. Primer trayecto- Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda Loma Hermosa, (Inicio de ruta) para llegar a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles". **Segundo trayecto- Ruta:** Retorna a la vereda el silencio para recoger los estudiantes y llevarlos a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles.	30	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$ 185.543	JEEP Extralargo
	3	**RUTA DE LOS MEDIOS**: **Objeto:** Transportar los estudiantes para la sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles. **2 trayectos. Primer trayecto-Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes del sector la culebra (Inicio de ruta), para llegar a la sede "Los Medios" donde deja los estudiantes. **Segundo trayecto-Ruta:** Continúa a la vereda "Maracas" puente del rio pozo, para recoger los estudiantes de la básica secundaria y trasladarlos hasta la Sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles, (fin de ruta).	25	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$ 227.341	JEEP Extralargo
	4	**RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES-** **Objeto:** Transportar los estudiantes para la sede central "Las Coles" **2 trayectos – Primer trayecto- Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes del sector La Culebra (sector naranjito) - la Perla- mata de guadua hasta la sede educativa mata de guadua. **Segundo trayecto- Ruta:** Continuar con los estudiantes de este sector de bachillerato hasta la sede central de la Institución Educativa Las Coles.	23	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$205.932	JEEP Extralargo

	5	**RUTA LA ALBANIA- LAS COLES:** **Objeto:** Transportar solamente los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles". **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania, (inicio de ruta) hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles", (fin de ruta).	11	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$153.939	JEEP
	6	**RUTA LA MARGARITA- LAS COLES:** **Objeto:** Transportar los estudiantes de los sectores rurales de La Margarita, Alto de Las Coles, Ginebra y el Castillo, para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" **Ruta**: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores La Margarita, (inicio de ruta), Alto de las Coles, Ginebra y el "Castillo", hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	24	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$185.543	JEEP Extralargo
LA MILAGROSA	**7**	**RUTA LA PALMA- LOS MORROS**: **Objeto:** Transportar los estudiantes desde las Veredas Palma Baja y Palma Alta hasta la sede central Los Morros de la Institución Educativa "La Milagrosa" **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Palma Baja - Calle Plana - Palma Alta (EL REVERSADERO) hasta la sede Los Morros, sede principal de la Institución Educativa La Milagrosa (Estudiantes de la Media)	6	07:30 a.m.	03:00 p.m.	$206.952	JEEP
	8	**RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA:** **Objeto:** Transportar los estudiantes desde el sector rural Ventiaderos hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa", para luego continuar y transportar los estudiantes desde los sectores rurales Cabuyal, Palma Baja y Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa". **2 trayectos: Primer trayecto- Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes del sector Ventiaderos - hasta la Sede	26	08:00 a.m.	03:40 p.m.	$ 254.867	CHIVA

		Palma Alta, de la Institución Educativa La Milagrosa. **Segundo trayecto- Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Cabuyal, Palma Baja, Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa".					
	9	**RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS**: **Objeto:** Transportar los estudiantes desde los sectores rurales El Cedral, Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros. (estudiantes Básica secundaria y de la Media) de la Institución Educativa "La Milagrosa". **Ruta:** Ida y vuelta de los alumnos de las Veredas El Cedral y Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros. (estudiantes Básica secundaria y de la Media)	15	07:30 a.m.	03:10 p.m.	$ 173.309	JEEP Extralargo
	10	**RUTA EL TEJAR Objeto:** Transportar los estudiantes de los sectores rurales El Tejar, Buenos Aires, El limón, La Mica, Payandé hasta las sedes educativas "La Milagrosa en Buenos Aires" y "Payandé" de la Institución Educativa "La Milagrosa". **Tres trayectos- Primer trayecto -Ruta de la mañana:** Recoger los estudiantes del sector El Tejar (Inicio de ruta) a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires – **Segundo trayecto:** Llegar al reversadero de El Limón y regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires, para dejar por todos 10 estudiantes. **Tercer trayecto:** Continúa recogiendo los 08 estudiantes de la Media, pasando por los de La Mica, para llegar a la Sede Payandé. **ruta de la tarde** Regresar los estudiantes de la Sede Payandé a La Mica - El Tejar y a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires - final de la ruta.	34	07:30 a.m.	03:10 p.m.	$ 227.341	JEEP Extralargo

	11	**RUTA PAYANDE:** **Objeto:** Transportar los estudiantes de los sectores rurales El topacio hasta la sede educativa de la Milagrosa en "Payandé". **Tres trayectos: Primer trayecto-** Ruta **de la mañana:** Recoger a los estudiantes de la Vereda El Topacio (Inicio de ruta), y el sector La Fonda y llevarlos a la Sede Payandé. **Segundo trayecto- Ruta de la tarde.** Llevar los estudiantes de la Sede La Milagrosa al reversadero de El Limón – **Tercer trayecto:** Regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires para recoger a los Estudiantes que van hasta El Tejar del sector el tejar llevarlos a payande y del sector payande al topacio. (Final de ruta).	23	08:00 a.m.	03:40 p.m.	$ 227.341	JEEP Extralargo
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	**12**	**RUTA ARRIETA- CASTILLA:** **Objeto:** Transportar los estudiantes del sector rural Arrieta, hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla. **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Arrieta (desde la finca Jamaica) hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla.	9	7:30 a.m.	3:40 p.m.	$112.141	JEEP
	13	**RUTA MIRAFLORES- CASTILLA:** **Objeto:** Transportar los estudiantes del sector rural de la vereda Miraflores hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla. Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Miraflores - hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla	8	7:30 a.m.	3:40 p.m.	$112.141	JEEP
	14	**RUTA CASCAJEROS - CASTILLA - Objeto:** IDA Y VUELTA Transportar los estudiantes de la básica primaria y media desde los sectores Cascajeros, Cañada Honda, San Francisco, hasta la sede Central de la institución educativa "Francisco José de Caldas de Castilla".	20	7:30 a.m.	3:40 p.m.	$ 315.016	CHIVA

MARISCAL ROBLEDO	**15**	**RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME- POZO** **Objeto:** Transportar los estudiantes desde el sector El Escobal, hasta la sede Educativa Mariscal Robledo, continuando el recorrido hasta la vereda Alto de Pozo para transportar los estudiantes de la básica primaria, secundaria y media hasta la sede Central de la institución educativa "Mariscal Robledo" del Corregimiento de San Bartolomé. Inicio de la ruta (Finca Veracruz) hasta la cancha de la vereda Alto de Pozo.	40	7:30 a.m.	3:30 p.m.	$286.471	CHIVA
VALOR TOTAL DIARIO						**$ 3.217.438**	

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Las especificaciones técnicas mínimas adicionales que el contratista debe cumplir son las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en vehículos de transporte apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio.
2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Pácora, en el presente proceso.
3. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso el cual podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, Chiva o escalera, camioneta, buseta o bus y según las rutas definidas.
4. El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes hábiles, ida y regreso desde el lugar de origen en mención hacia las sedes de las Instituciones Educativas, según horario fijado por el supervisor.
5. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales a cargo del contratista.
6. No transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de operación del vehículo.

7. Garantizar la seguridad integral de los estudiantes que usan el transporte escolar, queda prohibido utilizar el servicio de transporte escolar por fuera de la cabina o colgando del vehículo.
8. Diligenciar los formatos establecidos por el supervisor para el cumplimiento del servicio de transporte escolar en cada una de las rutas, teniendo en cuenta identificación del vehículo, nombre del conductor, horarios y números de estudiantes transportados.
9. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
10. Garantizar la calidad del servicio y que los propietarios de los vehículos prestadores del servicio tengan vigentes los siguientes documentos:

a. Resolución de habilitación vigente para operar.
b. Póliza vigente se seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
c. Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
d. Tarjeta de propiedad del vehículo.
e. Tarjeta de operación.
f. Contar con licencias de conducción aptas y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.
g. Copia de la revisión técnico-mecánica del vehículo.
h. Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.
i. Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes de la persona natural o jurídica.
j. Medidas correctivas.
k. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales.
l. Certificado del REDAM.
m. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber
n. Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
o. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros
p. Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).

11. Mantener los vehículos en buen estado; limpios, desinfectados, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
12. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal

manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

13. Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas y/o Administración Municipal y velar por que se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
14. Aportar oportunamente la información o documentación que **EL CONTRATANTE** y la **SUPERVISIÓN** del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato.
15. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
17. Abstenerse de transportar pasajeros o cualquier otra carga durante las rutas de transporte escolar cuando dicho servicio se preste en JEEP, CAMPERO y BUS ESCALERA.
18. El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV debidamente implementado conforme a la normatividad vigente y garantizar la aplicación efectiva de las medidas, protocolos, controles operativos y acciones derivadas del mismo en la ejecución del servicio de transporte escolar, particularmente en las rutas escolares objeto del presente proceso contractual, incluyendo la gestión del riesgo vial, la atención de emergencias, la planificación de desplazamientos y las condiciones de seguridad durante la operación.
19. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
20. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
21. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

    a. **EL CONTRATISTA** debe coordinar con el Supervisor del contrato para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada, de conformidad con los horarios establecidos anteriormente.
    b. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S.).

22. **EL CONTRATISTA** debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el decreto 174 de 2001 y para el caso de propietarios de

vehículos particular deben ajustarse a las previsiones del Decreto 3964 de 2009, Decreto 805 de 2008, modificado por el decreto 4817 de 2010 y el Decreto 0048 del 17 de enero de 2013, decreto 03448 de 2015 conforme y según aplique la norma citada.

23. Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS:

Para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
5. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda **ESCOLAR, según aplique.**
6. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio, o inferior según lo defina la normatividad aplicable.
7. El contratista deberá cumplir con las siguientes normas de seguridad**:** Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor. Los conductores deben recibir cursos de manejo defensivo y actualización y tener periodos de descanso reglamentarios para evitar la fatiga y el cansancio que pueden generar la sobrecarga laboral.
8. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios.
9. El valor del servicio se cancelará por ruta efectivamente prestada de acuerdo con la certificación que para el efecto expidan los rectores de las Instituciones Educativas rurales beneficiarias.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Las siguientes son las condiciones generales de las partes:

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
d) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
g) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato respectivamente.
h) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social
3 y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4 Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

5 Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
6 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el Municipio.
7 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8 Informar al Municipio, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
9 Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
11 Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
13 Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
14 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
16 Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de ***DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($215.568.970)***, estampillas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, Análisis de Riesgos y estudios del sector.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **EN PAGOS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución objeto de la presente contratación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diecinueve (19) de junio del 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y aprobación de la póliza exigida).

CLÁUSULA 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL: La presente contratación estará soportada con el siguiente certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes hasta la firma del presente contrato.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato tanto la empresa, el proponente y con su representante legal.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato la empresa, el o los proponentes y el representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Pácora según lo descrito en la normatividad aplicable en este sentido.
e) Que no están inmersos en algún tipo de conflicto de intereses que impidan la suscripción del contrato y ejecución de este.
f) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa al o los proponentes.
g) Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas.
h) Acepta el tratamiento de datos personales aplicable según la normatividad vigente.
i) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
j) El Contratista y su representante legal manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
k) Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre el Municipio y el contratista, por ello, no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales, ni existe subordinación ni dependencia alguna y solo se verifica el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato.

CLAUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de entrega del combustible será en el Municipio de Pácora específicamente en la zona urbana y/o suburbana en el establecimiento de comercio del contratista.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago en los términos del proceso y del contrato
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expedida las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.

CLÁUSULA 13. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley permita.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por profesional contratado.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
e) Las demás que la ley obligue.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y las modificaciones, adiciones o complementarias a estas normas. Para lo anterior deberá garantizar el cumplimiento de la norma que le es aplicable y se responsabiliza por su personal a cargo y el que ponga a disposición en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio Pácora en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 18. **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PÁCORA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y

ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁSULA 19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables la cláusula de caducidad, terminación, modificación y/o interpretación unilateral del Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, así como las aplicables según las demás normas concordantes, que modifique, sustituyan o adicionen en este sentido.

El MUNICIPIO DE PÁCORA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretarlos documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 20. MULTAS: En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por cada día de retardo en la entrega se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE PÁCORA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en Acto Administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE PÁCORA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista,

serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

PARÁGRAFO 1: Las multas serán pagadas por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado.

PARÁGRAFO 2: Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción y demás normas complementarias, o que adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 21. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista deberá pagar al Municipio de Pácora Caldas a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Pácora Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código civil y demás normas aplicables en este sentido.

PARÁGRAFO: De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 23. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de esta situación y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 24. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Pácora Caldas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la ejecución del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante	El Contratista
Nombre: MUNICIPIO DE PÁCORA Cargo: ORDENADOR DEL GASTO.	Nombre: TRAESCAR S.A.S LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO

Dirección: Carrera 4 N.º 5-76. Teléfono: 8670213. Correo electrónico: alcaldía@pacoracaldas.gov.co	Cargo: Contratista. Dirección: CARRERA 19 B 52 – 41 MANIZALES, CALDAS. Teléfono: 3136046768 Correo electrónico: admnistrativa@traescar.com

CLÁUSULA 28. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 29. ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte del expediente contractual los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, pliego de condiciones, adendas, Propuesta presentada por el contratista, adjudicación y los demás en el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, la garantía y aprobación de esta.

CLÁUSULA 31. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas y/o por quien la norma disponga.

CLAUSULA 32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 33. GARANTIAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [La entidad deberá definir los días] hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pacora, Caldas, identificada, Terceros afectados</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pacora, Caldas, Terceros afectados
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Pacora, Caldas, Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Si el contratista seleccionado cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil a la cual están obligados los prestadores del servicio público de transporte, la garantía expuesta en esta oportunidad no será exigible.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Amparo del 5% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para constancia se firma el presente Contrato en Pácora Caldas a los once (11) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026)

YHON HARRISON ALZATE OSORIO
Alcalde Municipal Encargado

LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO
RP: TRAESCAR S.A.S
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró y Proyecto	Beatriz Helena Mejía Garcés	Asesora Contratación.		10/03/2026